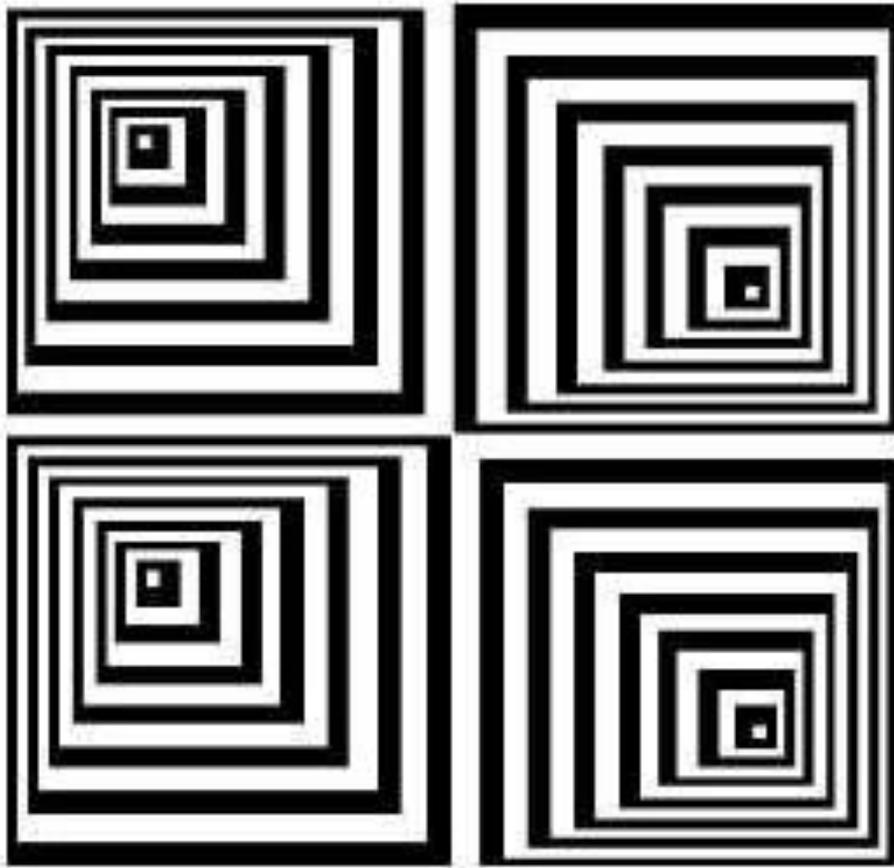


Peritaje Cultural

De lo visible a lo invisible

Alina Torrero
Antropóloga social



PUNTOS A TRATAR

Las fronteras
existentes

Una lectura
intercultural

Peritaje
antropológico

- Los DDHH como un manto unificador de la experiencia de las personas
- ¿Qué nos separa?
¿Nuestras diferencias?
- O ¿la resistencia a reconocer esas diferencias y enfrentarnos a las distorsiones que resultan de ignorarlas y malinterpretarlas?

(Audre Lorde)

**Disquisiciones
de siempre**

El etnocentrismo existente

Las fronteras existentes



Las distinciones, también se crean y recrean desde el poder.

✓ *Infancias idealizadas...
El trabajo infantil doméstico...*

✓ *Un solo modelo de familia...
Múltiples formas...*

✓ *Poblaciones vulnerables...
La violencia doméstica es de pobres...*



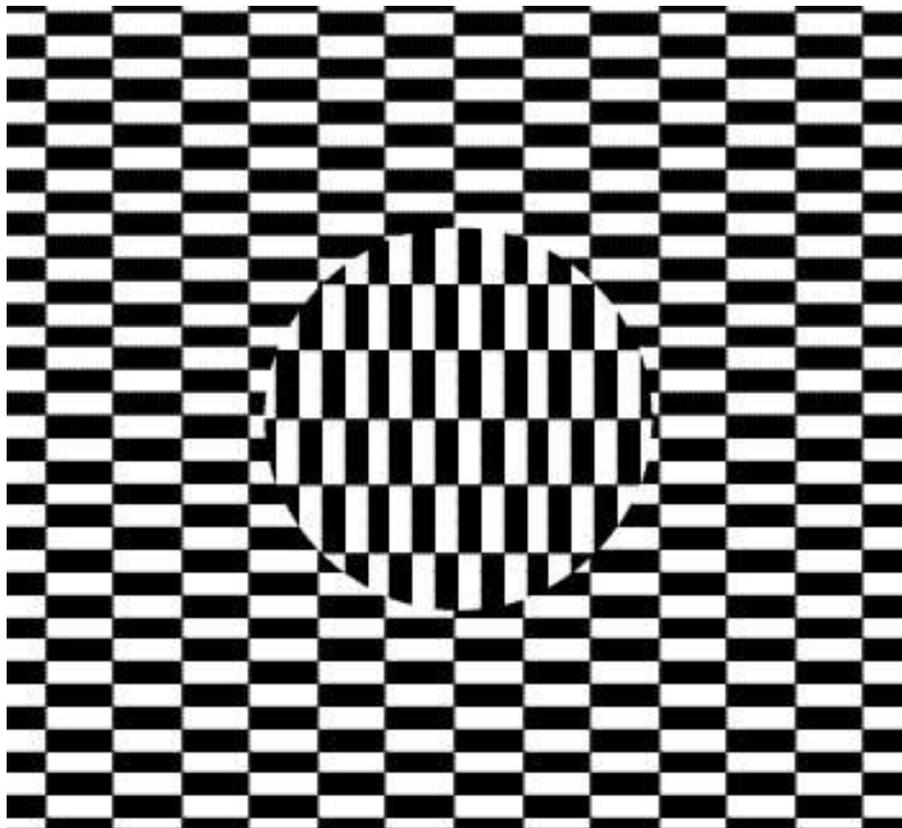


- ✓ Los procesos de selección por exclusión,
- ✓ ocupan aún, un papel preponderante
- ✓ al momento de promover a quienes compiten por el acceso y posesión de los derechos que les asisten



¿LA TAREA?

una lectura intercultural

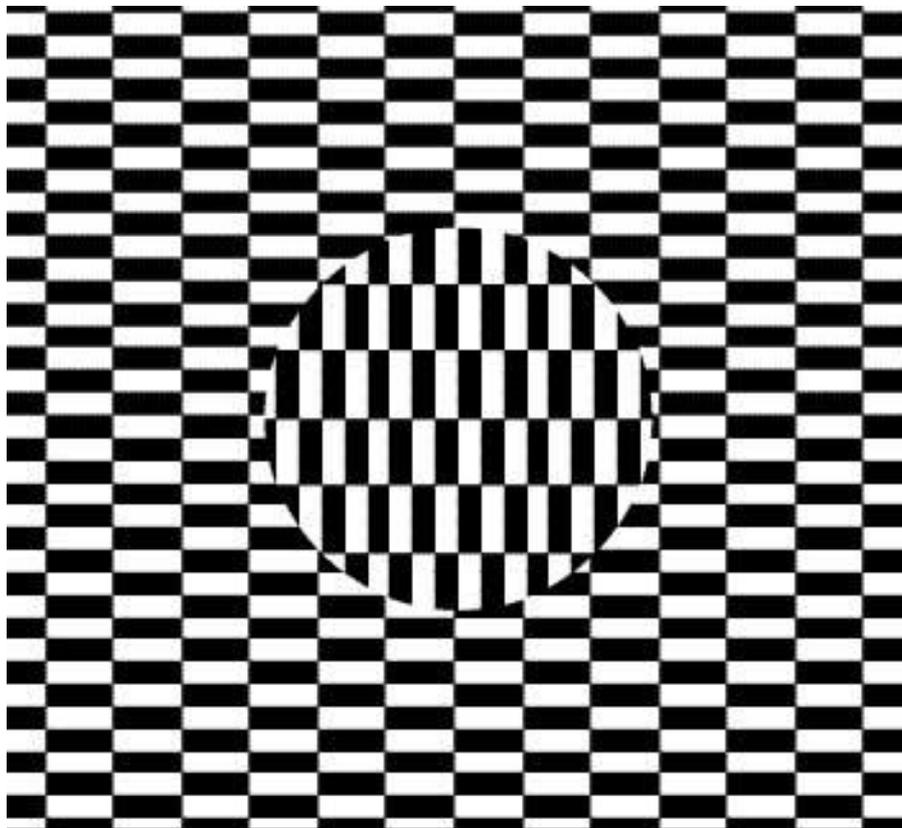


**1. LOS
RECORRIDOS
CULTURALES
SON DISTINTOS**

Esto debe considerarse desde la etapa instructiva del caso.

De lo contrario, el propio proceso quizás ya ha sido impregnado de supuestos considerados como ciertos.





2.
PROPORCIONAR
UNA LECTURA
INTERCULTURAL

- No se trata de la norma
- No se trata de los hechos
- No se trata de la defensa de la cultura



Se trata de:

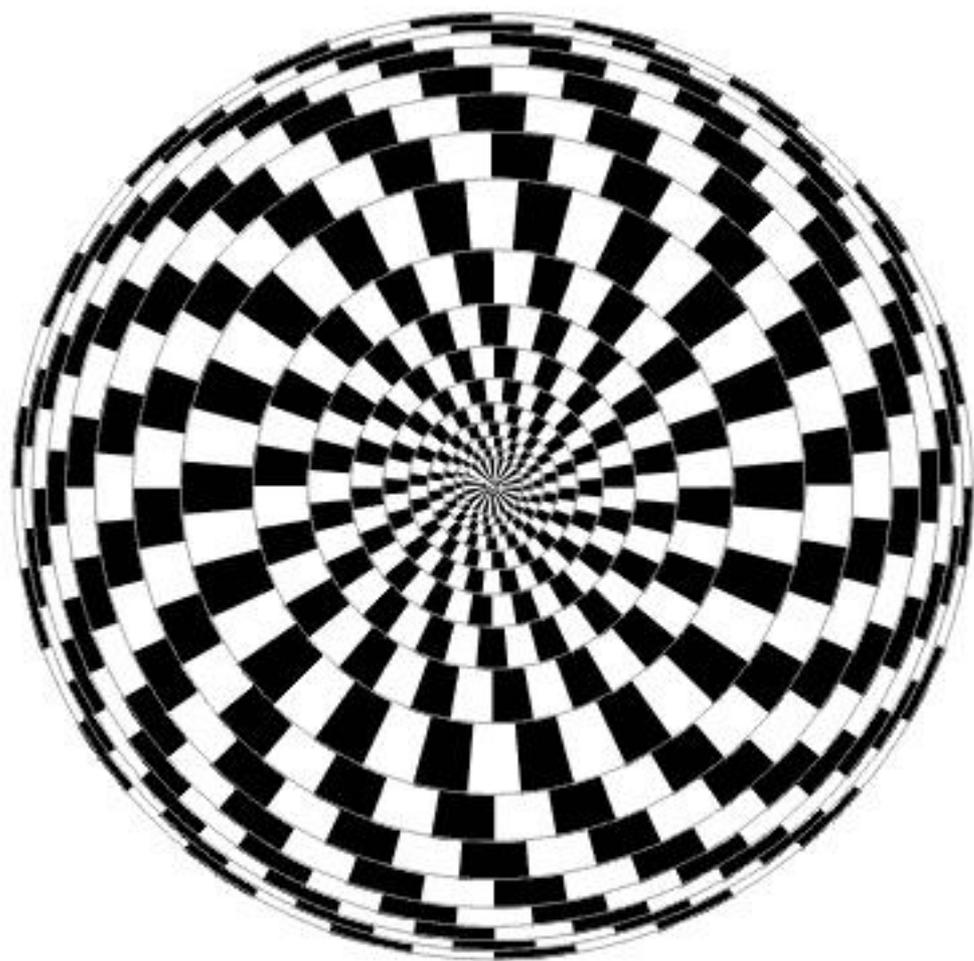
- EXPLICAR
- CÓMO
- LO CULTURAL
- CONDICIONA
- NUESTROS ACTOS



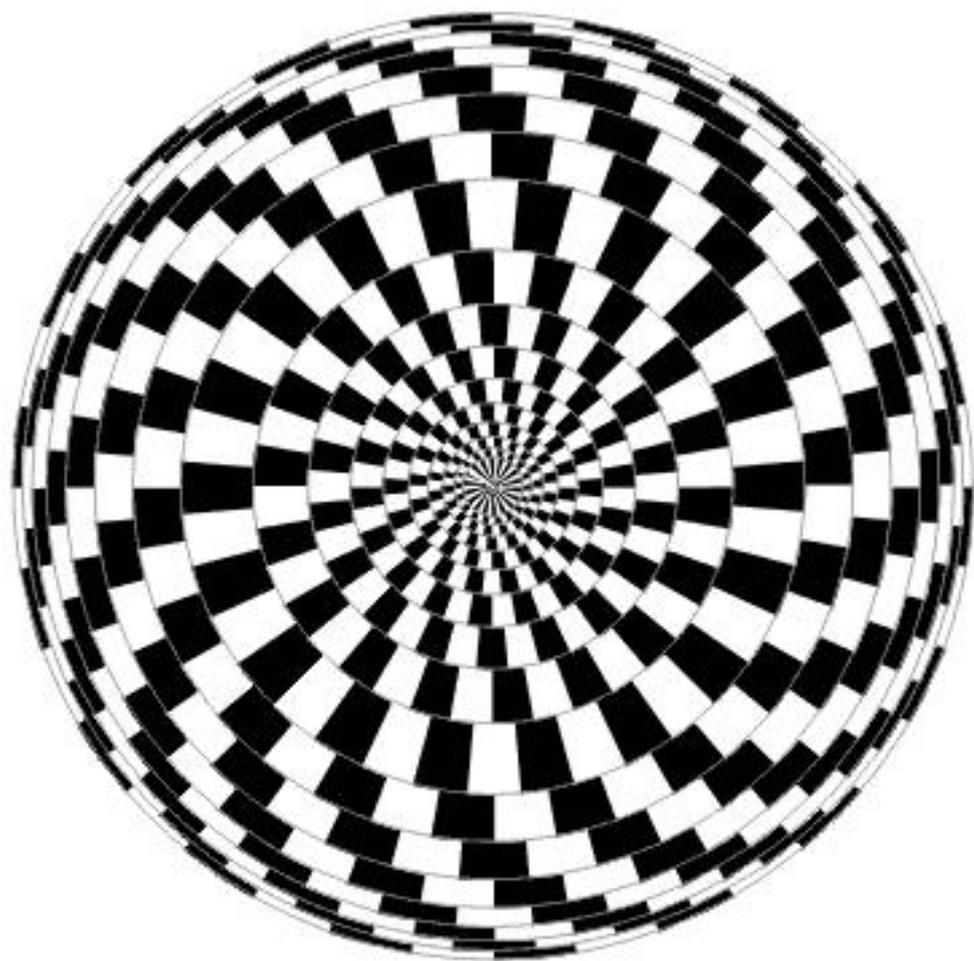
Y proporcionar
una lectura intercultural,
en ambas vías:

- Del derecho aplicable
- De la conducta de la
persona juzgada

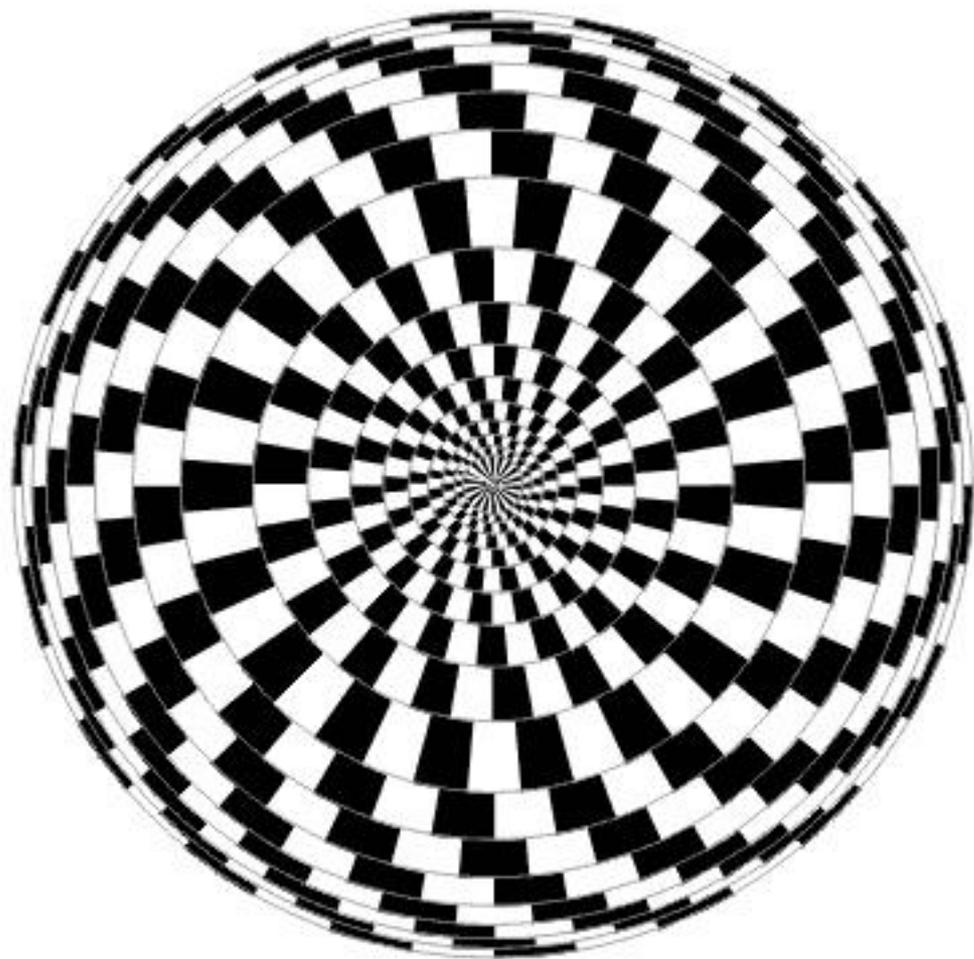




EL PERITAJE ANTROPOLÓGICO

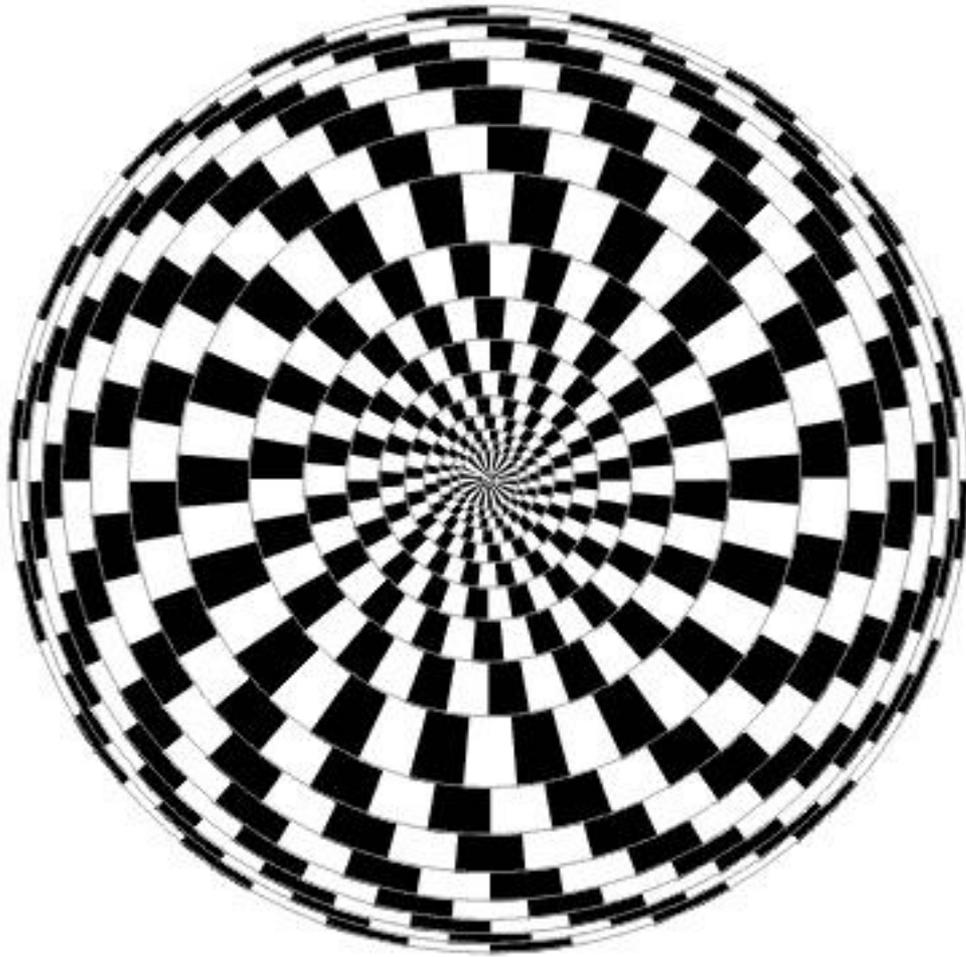


1. Describe
2. Analiza
3. La perspectiva de quien está siendo juzgado/a
4. Hace accesible la información para quienes juzgan
5. No emite opinión propia
6. No opina sobre la decisión
7. Solo muestra lo que hay, para decisiones basadas en la comprensión de los hechos y mayor discernimiento judicial



1. Conectar las elaboraciones teóricas con el análisis etnográfico y casuístico de los hechos imputados a la persona
2. Un conocimiento etnográfico del contexto y de las orientaciones culturales de la persona juzgada
3. Una aguda comprensión de la realidad social, cultural y política local donde se produjeron los hechos
4. Y la aplicación de los métodos antropológicos pertinentes para realizar un examen profundo en el análisis

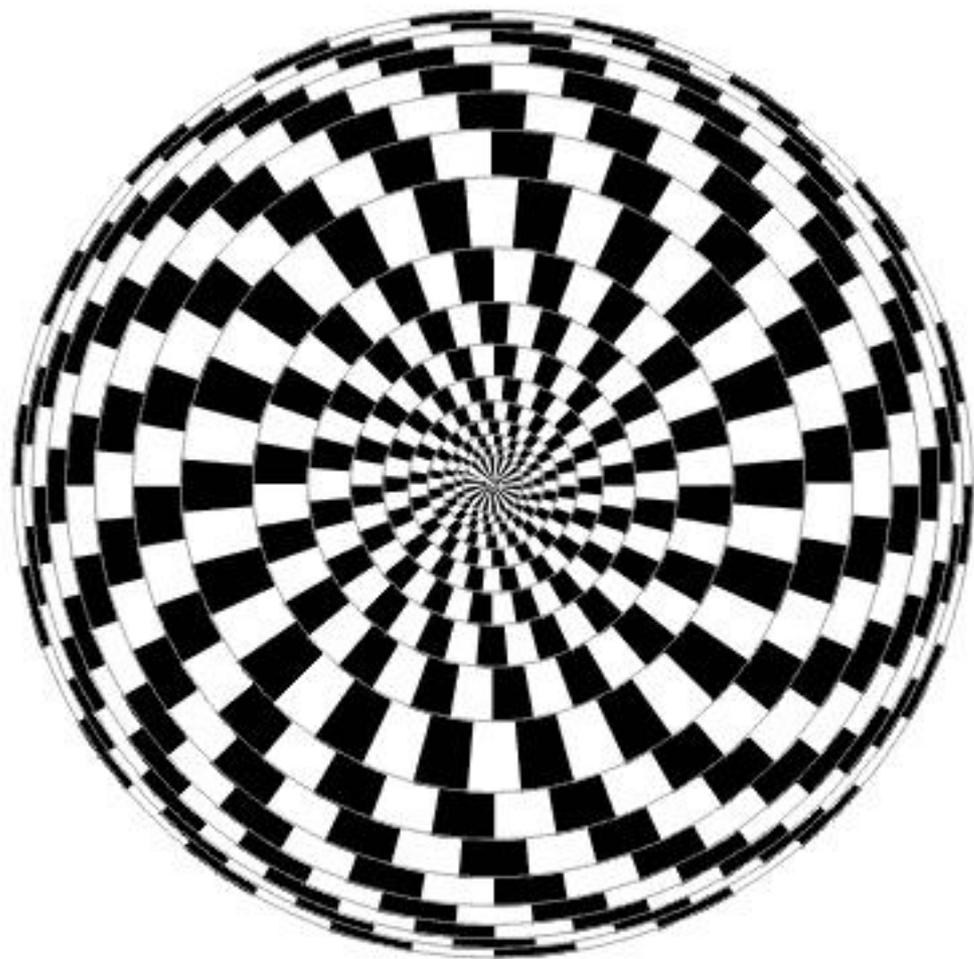
Una realidad...



1. La ineludible diferencia cultural entre el experto/a y la persona juzgada.

2. La distancia epistemológica y sensible se acrecienta porque se debe representar y traducir para otros, jerárquicamente superiores, una visión del mundo que a uno mismo le resulta ajena.

3. Se debe ser consciente de que la Corte le ha investido del poder de la representación, al considerar al antropólogo/a como poseedor de un conocimiento experto que ilustrará a los magistrados/as.



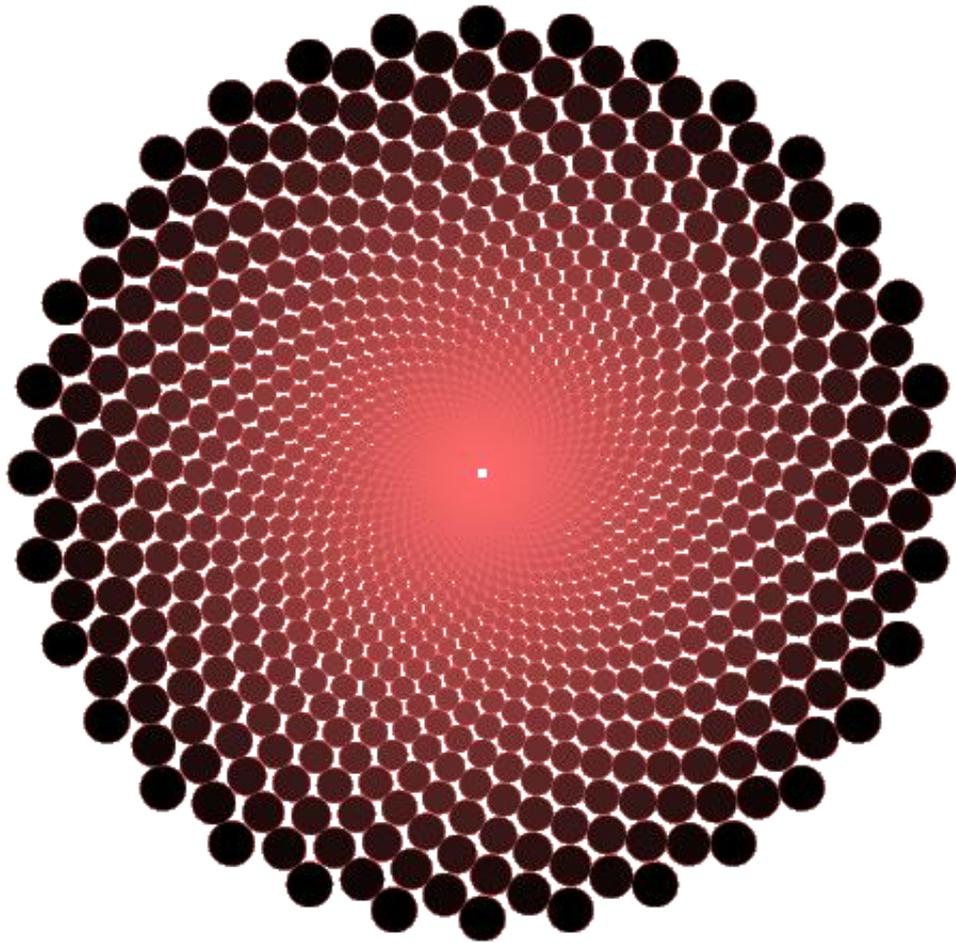
Una realidad...

4. Evitar la tentación del ventrílocuo y aplicar todas las herramientas de la antropología reflexiva (y la psicología) para que su pericia no sea un mero reflejo de sus prejuicios, sean estos románticos o negativos

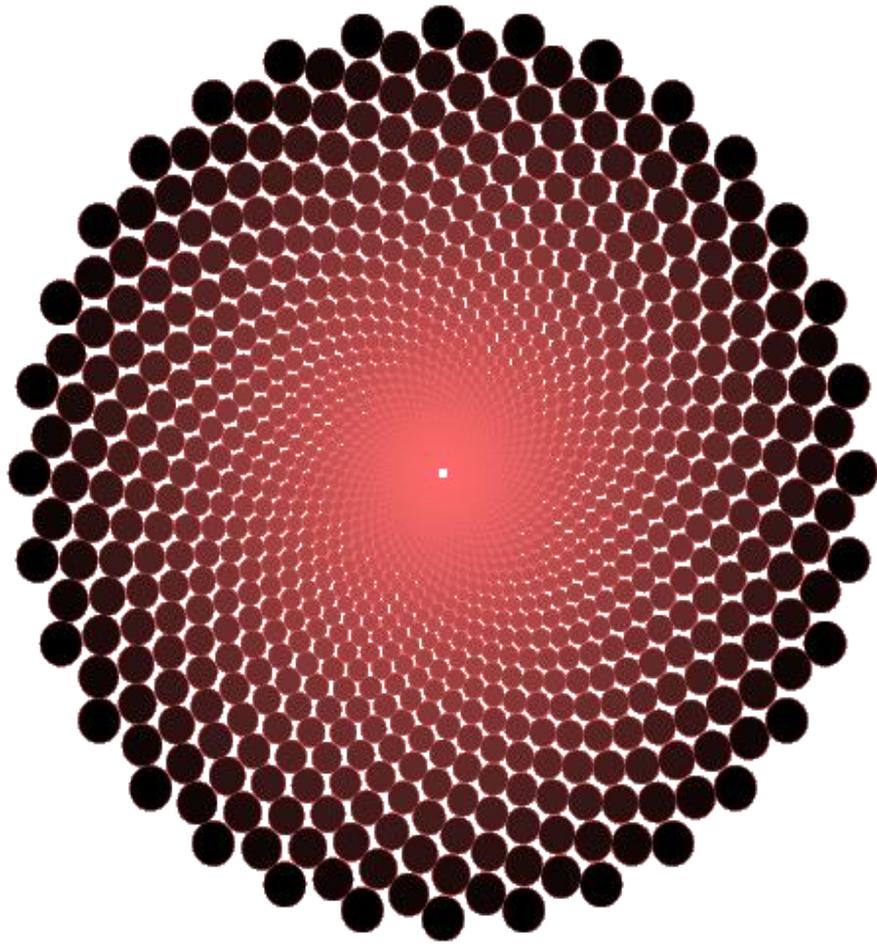
5. Y, sirva para tender puentes entre los universos culturales de quienes juzgan y de la persona juzgada

Solo así,

el aporte al proyecto de una justicia intercultural será significativo.



Panamá, febrero de 2021



Referencia

Guevara Armando, et. al (2015).

El peritaje antropológico. Entre la reflexión y la práctica.

Lima: Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho (CICAJ).